

**Ideología jurídica, clase y racismo: un estudio crítico
sobre el encarcelamiento en Brasil**

Legal Ideology, Class, and Racism: A Critical Study on Incarceration
in Brazil

Autores: Bruna Caroline de Souza Severino, Nikaelly Lopes de Freitas

DOI: <https://doi.org/10.25058/1794600X.2616>

Ideología jurídica, clase y racismo: un estudio crítico sobre el encarcelamiento en Brasil *

Legal Ideology, Class, and Racism: A Critical Study on Incarceration in Brazil

Ideologia jurídica, classe e racismo: um estudo crítico sobre o encarceramento no Brasil

Bruna Caroline de Souza Severino^a
bcaroline.liceu@gmail.com

Nikaelly Lopes de Freitas^b
nikaelly_lopes@hotmail.com

Fecha de recepción: 9 de septiembre de 2025
Fecha de revisión: 10 de octubre de 2025
Fecha de aceptación: 5 de noviembre de 2025

DOI: <https://doi.org/10.25058/1794600X.2616>

Para citar este artículo:

Souza Severino, B., & Lopes de Freitas, N. (2026). Ideología jurídica, clase y racismo: un estudio crítico sobre el encarcelamiento en Brasil. *Revista Misión Jurídica*, 19 (30), 133 -149.

RESUMEN

Este artículo explora la disparidad racial en el sistema penal brasileño como una manifestación de las estructuras de poder, ideología y control social arraigadas. Partiendo del estudio de las teorías de Althusser sobre ideología y los aparatos ideológicos del Estado, y de las críticas de Pachukanis respecto al derecho penal en el Estado burgués, se discute cómo el derecho no solo refleja, sino que también perpetúa las desigualdades raciales. La investigación adoptó métodos deductivos de enfoque cualitativo, con investigación exploratoria en fuentes bibliográficas directas, centralmente con el uso de conceptos de Pachukanis, Althusser, Aníbal Quijano, Frantz Fanon, Silvio Almeida y Lélia Gonzalez. El análisis refleja que las políticas criminales, especialmente en la guerra contra el narcotráfico, intensifican fenómenos de perfilamiento racial y marginación de comunidades

** Artículo de reflexión.*

a. Abogada. Especialista en Derecho Público. Licenciada en Derecho por la Universidad Santo Amaro (UNISA). Escritora. Investigadora del Grupo de Estudios en Derecho y Asuntos Internacionales de la Universidad Federal de Ceará (GEDAI-UFC). Integra el Grupo de Investigación Crítica del Derecho y Subjetividad Jurídica de la Universidad de São Paulo y el Colectivo de Estudios en Derechos Humanos de la Facultad de Derecho de la Fundación Getúlio Vargas (CEDH-FGV). <https://orcid.org/0009-0003-3748-7000>.

b. Abogada. Candidata a doctora en el Programa de Posgrado en Sociología de la Universidad Federal de Ceará (UFC), con el apoyo de la Fundación Cearense de Apoyo al Desarrollo Científico y Tecnológico (FUNCAP). Especialista en Derecho Internacional y de los Derechos Humanos por la Pontificia Universidad Católica de Minas Gerais (PUC/MG). Licenciada en Derecho por el Centro Universitario Estácio de Sá (UNESA). Miembro ejecutiva del Instituto Brasileño de Derechos Humanos (IBDH), órgano asesor del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas. Mentora e investigadora de la Línea de Investigación en Derecho Internacional de los Derechos Humanos del Grupo de Investigación en Derecho y Asuntos Internacionales (GEDAI) de la Universidad Federal de Ceará. Miembro del Centro de Estudios e Investigaciones sobre Género, Edad y Familia (NEGIF/UFC). <https://orcid.org/0000-0001-5131-3021>.

minoritarias. Se entiende que la transformación efectiva requiere una ruptura con las estructuras económicas y jurídicas que sostienen el racismo estructural en el sistema penal brasileño.

PALABRAS CLAVE:

Ideología; derecho; clase; racismo; sistema penal; encarcelamiento.

ABSTRACT

This article explores racial disparity in the Brazilian criminal justice system as a manifestation of entrenched structures of power, ideology, and social control. Drawing on Althusser's theories on ideology and the ideological state apparatuses, as well as Pachukanis's critiques of criminal law in the bourgeois state, the discussion examines how law not only reflects but also perpetuates racial inequalities. The research employed deductive methods within a qualitative approach and exploratory investigation based on direct bibliographic sources, relying primarily on the concepts of Pachukanis, Althusser, Aníbal Quijano, Frantz Fanon, Silvio Almeida, and Lélia Gonzalez. The analysis shows that criminal policies, particularly within the war on drugs, intensify phenomena of racial profiling and the marginalization of minority communities. It is understood that effective transformation requires a break with the economic and legal structures that uphold structural racism in the Brazilian criminal justice system.

KEYWORDS

Ideology; law; class; racism; criminal justice system; incarceration.

RESUMO

Este artigo explora a disparidade racial no sistema penal brasileiro como uma manifestação das estruturas de poder, ideologia e controle social enraizadas. A partir do estudo das teorias de Althusser sobre ideologia e os aparelhos ideológicos de Estado, bem como das críticas de Pachukanis ao direito penal no Estado burguês, discute-se como o direito não apenas reflete, mas também perpetua as desigualdades raciais. A pesquisa adotou métodos dedutivos, com abordagem qualitativa e investigação exploratória em fontes bibliográficas diretas, utilizando

centralmente os conceitos de Pachukanis, Althusser, Aníbal Quijano, Frantz Fanon, Silvio Almeida e Lélia Gonzalez. A análise demonstra que as políticas criminais, especialmente na guerra às drogas, intensificam fenômenos de perfil racial e marginalização de comunidades minoritárias. Entende-se que a transformação efetiva requer uma ruptura com as estruturas econômicas e jurídicas que sustentam o racismo estrutural no sistema penal brasileiro.

PALAVRAS-CHAVE:

Ideologia; direito; classe; racismo; sistema penal; encarceramento.

INTRODUCCIÓN

Cada sociedad está determinada por un modo de producción dominante, que se alterna en cada momento histórico. En la antigüedad, la esclavitud entre deudores y/o enemigos políticos fue un pilar fundamental para el desarrollo del modo de producción, en el marco de conflictos de dominio territorial. El medievo, por otra parte, tiene una servidumbre caracterizada por una relación de explotación directa entre terratenientes y campesinos, por medio de la violencia. Finalmente en la Edad Moderna, con el establecimiento del modelo económico capitalista, la figura del Estado, en sus formas políticas, sociales y jurídicas, comienza a componer, aunque sea indirectamente, tales relaciones sociales de explotación de una clase por otra, estableciendo una formalidad ilusoria de un vínculo contractual hecho de manera autónoma e igual entre sujetos ante la ley.

Pero para mejorar la continuidad del modelo económico actual, es indispensable reproducir las condiciones de producción a partir del establecimiento de modelos sociales de dominante y/o dominado; estos son preestablecidos a partir de una relación imaginaria de los sujetos con las relaciones concretas de sociabilidad, lo que conlleva a la propuesta del fenómeno de la ideología hecha por Louis Althusser, pensador marxista.

La sociedad brasileña, cuya formación y organización político-social se erigen sobre bases racistas - particularmente a partir de la estructuración de las clases durante el período posterior a la abolición de la esclavitud -,

revela una ideología dominante que determina condiciones sociales centradas en la blanquitud burguesa. De este modo, la necesidad de reproducir imaginarios acerca de un grupo étnicamente identificado como dominado e inferior surge como fenómeno central para la continuidad de la dominación y la perpetuación de la división de clases en el país.

Esto se explica porque, antes de dicho período histórico, la influencia de los propietarios de tierras se medía por la cantidad de personas negras esclavizadas que poseían. Con la transición hacia el período industrial y la sustitución del trabajo esclavo por mano de obra europea, la clase señorial se vio en la necesidad de mantener su dominación ideológica mediante nuevos mecanismos de exclusión social, entre ellos la apropiación de institutos jurídicos. Un ejemplo de ello fue la prohibición de vender tierras a personas entonces consideradas “exesclavas”, establecida en 1850, así como la criminalización de la capoeira y la tipificación penal de conductas como el vagabundeo o la indigencia. Parte de estas medidas, arraigadas en ideales eugenésicos, estuvieron destinadas a criminalizar a una población específica como parte de una dinámica orientada al establecimiento y mantenimiento de la superioridad de una clase determinada.

En este contexto, la ideología dominante incide directamente en el proceso sistemático de exclusión de la población negra a través del derecho, mediante la materialización de ideas que emergen de una estructura social racista y que son reproducidas por los aparatos represivos e ideológicos del Estado. Un ejemplo claro de ello es la representación cotidiana de las personas negras en los medios de comunicación, donde se les asignan roles sociales subalternos o se les presenta como amenazas al orden público, configurando así una imagen negativa en el inconsciente colectivo. Los individuos, atravesados por esta ideología dominante, actúan de manera inconsciente conforme a dicho imaginario social en todos los sectores de la sociedad, incluyendo la propia organización del Estado y sus instituciones.

Considerando el aumento significativo de la población carcelaria en el país durante la última década, y el hecho de que los jóvenes negros son los principales objetivos del uso excesivo de la fuerza policial, el presente estudio busca

verificar y comprender la posible existencia de implicaciones ideológicas derivadas de la aplicación del derecho, a partir del fenómeno de la “ideología jurídica”, en el proceso de encarcelamiento de la población negra en Brasil.

De forma complementaria, este trabajo tiene como objetivos específicos: (1) evaluar el concepto de ideología y su relación con el derecho en la conservación de la dominación burguesa desde un enfoque racial; (2) comprender las posibles influencias ideológicas en el sistema de justicia penal en el contexto de la llamada “guerra contra las drogas”; y (3) explorar la existencia o no de una relación entre la ideología, sus aparatos de Estado y el encarcelamiento selectivo de la población negra en el país.

El debate parte de la premisa de que, dado que el Estado actúa como un sujeto tercero primordial en las relaciones de explotación —utilizando el derecho como instrumento para garantizar la continuidad del modelo económico vigente—, y considerando que el fenómeno ideológico ejerce influencias directas en las relaciones sociales mediante la materialización de ideas que operan en el inconsciente colectivo con el fin de mantener patrones de dominación, es posible que la representación del sujeto negro como “criminal” sea reproducida por el poder judicial a través de la aplicación del derecho y, específicamente, mediante la ideología jurídica.

En este sentido, el análisis sobre la existencia o no de implicaciones ideológicas en el sistema de justicia brasileño, orientadas a garantizar la perpetuación del racismo como fenómeno estructural de división de clases, adquiere relevancia política y social al evidenciar la posibilidad de producción y reproducción de narrativas discriminatorias por parte de las instituciones jurídicas del Estado. Esta reflexión justifica la pertinencia y necesidad de la investigación propuesta.

Por lo tanto, para el adecuado desarrollo y fundamentación conceptual del trabajo, se adoptará un enfoque cualitativo de carácter deductivo, empleando investigación exploratoria en fuentes bibliográficas directas, con base en las principales contribuciones teóricas de Evgueni Pachukanis, Louis Althusser, Silvio Almeida y Lélia Gonzalez.

1. IDEOLOGÍA, APARATOS IDEOLÓGICOS DEL ESTADO Y EL DERECHO

Contrariamente y mucho más allá del concepto inicialmente propuesto por Antoine Destutt de Tracy, en el que la 'ideología' podría ser entendida de manera sencilla como resultado de las interacciones entre seres considerados racionales (Thompson, 2002), el pensador crítico Karl Marx inaugura una corriente de pensamientos que interpreta el análisis de los fenómenos históricos sociales de manera interpelada por la relación de explotación del modelo económico capitalista.

En esa corriente se destaca el pensador Louis Althusser, responsable de vincular las aportaciones marxistas con los estudios del psicoanálisis de Lacan (centrados en el discurso del lenguaje y el inconsciente). En su texto *Ideología y Aparatos Ideológicos del Estado*, Althusser presenta sistemáticamente la ideología como propuesta para la formulación de una teoría general de las ideologías a partir del marxismo.

El filósofo comienza su análisis con la propuesta de que todos los modelos de sociedad capitalista parten del resultado de su modo de producción dominante que, en el escenario actual, se caracteriza por la dominación burguesa con la apropiación de las fuerzas de trabajo. Esta formación social emerge de la necesidad de reproducir los medios de producción, sus condiciones materiales y las fuerzas laborales, con el objetivo principal de asegurar la continuidad de esta dominación económica.

Así, la ideología se presenta como un fenómeno basilar en esa formación social, ya que sirve de protección para la continuidad de las relaciones de explotación a partir de la estandarización de los papeles sociales que debe desempeñar la clase dominada mediante la cualificación de su mano de obra al mismo tiempo que funcionará para asegurar su sumisión a la ideología dominante (Althusser, 1980). A los actores de la explotación y represión, por otro lado, se les asegura la capacidad de manipular la ideología dominante.

Esta estandarización, por lo tanto, se conforma a partir de la producción y reproducción de representaciones imaginarias en el inconsciente y se materializa en prácticas individuales reiteradas. Así, el concepto de la ideología es una relación imaginaria entre los individuos y sus condiciones reales de existencia (Althusser,

1980), los individuos perciben la realidad de manera distorsionada, como una elección libre (la falsa conciencia). Dicha relación va actuar en algo casi como una lógica social de prácticas y posturas cotidianas, incluyendo todas las formas de conciencia social, impuestas por un aparato ideológico que funciona en última instancia, como se expondrá en esta sección.

Por último, Althusser establece una distinción sobre el concepto en discusión, que es: 'Ideología' e 'ideologías' (Althusser, 1980). La primera se refiere a los aspectos presentes en toda la historia, que está marcada por la lucha de clases, desde las cuales se originan representaciones imaginarias de los sujetos con la realidad. La segunda, por su parte, hace referencia a las prácticas individuales que expresan posiciones de clase (religiosa, política, moral, etc.).

1.1. LOS APARATOS IDEOLÓGICOS DEL ESTADO

Respecto a la explicación de las relaciones de producción y su reproducción, Louis Althusser se sirve de los conceptos introducidos por Marx sobre la superestructura e infraestructura. Esta última se refiere a la base económica de producción y a la unidad de las fuerzas productivas, mientras que la primera se entiende como conjunto jurídico-político e ideológico (Althusser, 1980). Así, el análisis propuesto por el filósofo en lo que concierne a la superestructura comenzará por el Estado.

A pesar de la concepción marxista tradicional, según la cual el Estado es simplemente una máquina de represión de la burguesía en la lucha de clases para garantizar su dominación (Althusser, 1980), Althusser explica que el mecanismo de la violencia sería insuficiente para explicar la funcionalidad del Estado, señalando la necesaria distinción entre el "aparato del Estado" y el "aparato ideológico del Estado".

Los aparato represivo del estatal (ARE) se refieren a su propia estructura, como las escuelas, el ejército, la administración pública y otras instituciones que la conforman. El poder del Estado estará insertado en su aparato para ser utilizado en su propio beneficio mediante la violencia, definiendo las relaciones de dominación (Althusser, 1980).

Por su parte, los aparatos ideológicos del Estado (AIE) corresponden a una pluralidad de sistemas e instituciones que pertenecen al ámbito privado, pero que son múltiples (Althusser, 1980). Se trata, por lo tanto, de fragmentos reales materializados en la familia, la religión, la escuela, los medios de comunicación, etc.

Ambos aparatos son intermediarios de la ideología dominante (Althusser, 1980), la cual está garantizada por los aparatos represivos que la utilizan para reproducir la violencia en otros aparatos que tienen métodos de exclusión y castigo (como la escuela).

La ideología interpela y constituye a los individuos como sujetos supuestamente libres para que ejerzan su autonomía sometidos a las relaciones de explotación y, al pasar a practicar los actos típicos de su subordinación, fenómeno que Althusser denomina "interpelación" (Althusser, 1980), cuestión que será profundizada en el siguiente apartado a partir de los referentes de E. Pachukanis.

1.2. DERECHO, SUBJETIVIDAD E IDEOLOGÍA JURÍDICA

La identificación del derecho debe hacerse mediante la comprensión de las relaciones sociales en cada momento histórico, es decir, cómo la sociedad se organiza para mantener sus condiciones de existencia (Mascaro, 2024). En la antigüedad (Imperio Romano), tal relación se da únicamente por el dominio directo a través de la esclavitud, adquirido por la fuerza/guerra y, al intentar reducir el concepto de justicia a explicaciones religiosas/míticas, no existía una identificación precisa de un campo específicamente jurídico de las relaciones.

El derecho proviene de las relaciones mercantiles, y no necesariamente del sistema normativo. El derecho tiene su origen en las relaciones comerciales y no necesariamente en el sistema normativo. Podemos considerar esto basándonos en el marco teórico del jurista Francesco Carnelutti (2021), quien argumenta que el fenómeno económico precede al fenómeno jurídico, puesto que la economía está relacionada con las condiciones básicas de la existencia, es decir, constituida por actos mediante los cuales los seres humanos buscan satisfacer sus necesidades.

Por lo tanto, la propiedad también emana de un fenómeno económico, y se legaliza solo cuando es necesaria para la organización y protección de la relación entre el sujeto y su propiedad. Carnelutti observa que el primer dominio de una persona es sobre su propio cuerpo, y a partir de esta relación, el ser humano proyecta su poder sobre el mundo exterior, creando una zona de control. El acto de tomar algo para sí mismo, con el fin de satisfacer las propias necesidades, es la base económica de la propiedad, dando lugar al instinto de autoconservación (Carnelutti, 2021).

Sin embargo, en el plano económico, el sujeto tiende a actuar como un depredador con respecto a la propiedad ajena. Así, el jurista establece una analogía macroscópica de los conflictos para la guerra entre pueblos y una forma microscópica para las disputas individuales (Carnelutti, 2021), de modo que la guerra y el robo comparten la misma esencia: la lucha por la posesión de bienes y el dominio sobre lo que se considera útil para la supervivencia.

Dado que la economía, por sí misma, genera desorden, el derecho surge como un esfuerzo humano por transformar el conflicto en coexistencia y sustituir el estado de guerra por un acuerdo, de manera que la paz sea producto del contrato, materialización de un consenso mínimo entre adversarios. En este contexto, el derecho se describe como una relación de forma social que solo existe específicamente en el capitalismo, como explica el intelectual Mascaro (2024:4):

En el capitalismo, se inaugura un mundo de instituciones que sostienen prácticas específicas de explotación. La célula mínima de tales estructuras de explotación es la mercancía. Algunos venden y otros compran. La transacción comercial apenas se estructura si comprador y vendedor son considerados sujetos de derecho, es decir, personas capaces de vincularse mediante un contrato en el cual intercambian derechos subjetivos y deberes. Este intercambio está mediado por la autonomía de la voluntad de los sujetos. La mercancía acarrea determinados institutos que se consideran estrictamente jurídicos. No es la religión ni la moral lo que los sustenta. De ahí surge específicamente el derecho. Sus institutos son resultados directos de las transacciones mercantiles, porque las

posibilitan y las garantizan. Entender el derecho a partir del movimiento más simple del capitalismo – los intercambios mercantiles – es captar el punto que le da la cualificación específica al derecho moderno.

Una vez que sus formas relacionales son capitalistas, el derecho se convierte en un derecho burgués, ya que sus relaciones se dan por sus técnicas y, por otro lado, por la ideología que influirá en la constitución de subjetividades jurídicas. Es decir, sujetos de derecho considerados libres, formalmente iguales y con capacidad para ser propietarios. Esta es la forma en que el derecho pasa a actuar como tercero garante de esa relación contractual.

Esta relación es hecha por la mercancía y por la capacidad de propiedad por parte del sujeto de derecho, así como considerada como tal cuando este último aparece como el dueño de la mercancía (Pachukanis, 2017).

El secreto de la subjetividad en el capitalismo, por lo tanto, es la propia subjetividad jurídica, mientras que la ideología jurídica es el corazón de la propia ideología (Mascaro, 2022). La constitución del sujeto de derecho mediante la interpelación ideológica impone una estructura social que reflejará directamente en el papel social desempeñado por los individuos, presentando una contradicción: la constitución de un sujeto libre y al mismo tiempo sumiso, sin que esto pase por su percepción de mundo ya que se encuentra afectado por una ilusión jurídica. Como declara Mascaro: "El marco de la subjetividad jurídica se produce, exactamente, en la base de la circulación mercantil, haciendo de la ideología un proceso que cuestiona y constituye el sujeto, necesariamente, como sujeto de derecho" (Mascaro, 2022:814).

Esta contradicción en el rol social de los individuos se comprende mejor a través de las aportaciones de Michel Foucault (2002), quien observó que el cuerpo humano se ha convertido en objeto de estudio y control, permitiendo moldearlo, educarlo, disciplinarlo y utilizarlo como un instrumento útil para la sociedad y el Estado mediante sus instituciones de vigilancia. El cuerpo, que antes se trataba como una unidad, en función de las obligaciones y los castigos por delitos, se fragmentará; es decir, su eficiencia y utilidad serán más relevantes que la expectativa de obediencia y sumisión (Foucault, 2002).

Así, la "disciplina" se entiende como el control meticuloso del cuerpo para hacerlo útil y dócil a la vez. La docilidad-utilidad reside en la sumisión de este cuerpo, que, por consiguiente, será más útil para el poder dominante. Sin embargo, existe una paradoja en esta disciplina, ya que busca fortalecer el cuerpo, pero al mismo tiempo lo somete aún más, en términos de obediencia (Foucault, 2002). Esto se logra mediante el entrenamiento, la organización y el perfeccionamiento del cuerpo, haciéndolo funcionar mejor, más rápido, con mayor precisión y eficiencia; lo que lo convierte en un ser útil y productivo.

En la disciplina, el cuerpo adquiere capacidades, pero el uso de estas capacidades queda supeditado a un sistema de poder (militar, escolar, industrial, etc). Esto se debe a que el poder inherente al cuerpo, incluyendo su energía, vitalidad y fuerza natural, se separa del poder que se ejerce sobre él, encarnado en la autoridad y la dominación.

Por lo tanto, es en esta ambigüedad entre el fortalecimiento y la subyugación de los cuerpos donde la imposición de la estructura social burguesa, a través de la ideología, configura a los individuos como sujetos, asignándoles un rol social que los somete al explotador, mientras permanecen jurídicamente engañados al creer que dicha relación está formalmente establecida mediante su autonomía de voluntad y un supuesto principio de equivalencia. Este fenómeno se conoce como ideología jurídica. El Estado, por su parte, actuará como un tercero autónomo en esta relación mediante la emisión de una norma jurídica destinada a garantizar la permanencia de este vínculo jurídico y, en consecuencia, no contradecir los intereses de la burguesía (Mascaro, 2013).

Por ello, la interpretación y aplicación de la ley va a ser estudiada a partir de referencias atribuidas por la ideología dominante, como se analizará en los siguientes apartados.

1.3. EL ESTUDIO DEL DERECHO CRIMINAL EN EL ESTADO BURGUÉS DE PACHUKANIS

E. Pachukanis hizo una significativa contribución al campo del derecho penal con su análisis basado en la teoría marxista sobre el Estado burgués. Según este jurista, en el actual modelo de producción capitalista, el derecho penal

desempeña un papel crucial en la perpetuación del dominio de clase y en la subordinación de la clase explotada, funcionando como una herramienta coercitiva dentro de las relaciones de producción. En este contexto, las instituciones jurídicas, incluidos los tribunales, cumplen el mismo propósito, siguiendo la lógica de la ideología dominante. Además, estos tribunales están integrados al aparato de control policial, de modo que el sistema judicial se encuentra estrechamente vinculado al control policial y la represión ostensiva (Pachukanis, 2017).

Así, la jurisdicción criminal del estado burgués se entiende como un instrumento de terror de clase organizado en una dimensión real del estado de derecho. Las políticas punitivas reflejan los intereses de la clase dominante, tanto en su contenido material como en la forma misma de aplicación de las penas (Pachukanis, 2017), lo que resulta en la selectividad en la aplicación de la ley penal, tema que se abordará en las próximas secciones.

2. RACISMO ESTRUCTURAL, IDEOLOGÍA Y CONSTRUCCIONES DE PODER

El concepto de "raza" se construyó socialmente como una categoría basada en las diferencias entre grupos, estas determinadas por procesos históricos y sociales. Según Silvio Almeida, el establecimiento de comparaciones entre individuos ganó fuerza a mediados del siglo XVI a partir de criterios basados en características físicas y culturales (Almeida, 2021).

Ese acto se convirtió en un hito dentro del modelo económico capitalista actual, impulsando el proceso de colonización y, como consecuencia, la esclavitud, fundamentada en una supuesta superioridad europea, con diversas transformaciones a lo largo de la historia. Así, como señala el filósofo Achille Mbembe, los presupuestos raciales son elementos esenciales para la continuidad del capitalismo, ya que la explotación de los negros esclavizados revela su vínculo inseparable con la opresión, lo que ayuda a legitimar este modelo económico a través de la explotación (Mbembe, 2014).

En este sentido, es posible relacionar la ideología con lo que Aníbal Quijano denominó la "colonialidad del poder", que instituyó un patrón global de superioridad derivado de

una construcción mental erigida durante la dominación colonial.

Según los estudios de Quijano (2014), el patrón de poder en América se estableció a partir de dos ejes fundamentales: una supuesta estructura biológica que situaba a los colonizados en una posición natural de inferioridad con respecto a los colonizadores y, por otro lado, la articulación de todas las formas históricas de control sobre el trabajo, los recursos y los productos, centradas en el capital y el mercado mundial.

En lo que respecta a la estructura biológica, las relaciones sociales comenzaron a formarse a partir del factor racial, en el que se produjeron nuevas identidades asociadas a jerarquías, lugares y roles sociales correspondientes y, por consiguiente, al patrón de dominación colonial impuesto (Quijano, 2014:202):

La formación de relaciones sociales fundadas en dicha idea, produjo en América identidades sociales históricamente nuevas: indios, negros y mestizos y redefinió otras. Así términos como español y portugués, más tarde europeo, que hasta entonces indicaban solamente procedencia geográfica o país de origen, desde entonces cobraron también, en referencia a las nuevas identidades, una connotación racial. Y en la medida en que las relaciones sociales que estaban configurándose eran relaciones de dominación, tales identidades fueron asociadas a las jerarquías, lugares y roles sociales correspondientes, como constitutivas de ellas y, en consecuencia, al patrón de dominación colonial que se imponía. En otros términos, raza e identidad racial fueron establecidas como instrumentos de clasificación social básica de la población.

Así, la idea de raza se convirtió en una forma de legitimar las relaciones de dominación impuestas por los colonizadores. La nueva identidad de Europa condujo al desarrollo del eurocentrismo y, por consiguiente, a la teoría de que la raza surge como una naturalización de las relaciones coloniales de dominación entre europeos y no europeos. Históricamente, esto ha significado una nueva forma de legitimar ideas y prácticas ya establecidas de relaciones de superioridad/inferioridad entre dominados y dominantes.

Las nuevas identidades históricas producidas a partir del factor racial se asociaron a la naturaleza de los roles y lugares en la nueva estructura global de control laboral. Así, la raza y la división del trabajo se asociaron y reforzaron mutuamente, aunque ninguna depende necesariamente de la otra para su existencia o transformación (Quijano, 2014).

El racismo, en este contexto, se denomina como un conjunto de prácticas conscientes o inconscientes que resultan en desventajas dirigidas a un grupo racialmente identificado como consecuencia de la estigmatización basada en el elemento 'raza'.

Además, por tratarse de un fenómeno construido socialmente, originado en una estructura social organizada, el racismo pasa a constituir principios que guiarán las conductas de los individuos en el plano real. De ahí surge el término explorado en los estudios de Almeida, denominado "racismo estructural".

Así, tanto los comportamientos individuales como los procesos institucionales están moldeados por una sociedad atravesada por el racismo, un fenómeno que no solo depende de un poder político influyente en la estructura social, sino que también es fruto de un proceso histórico y político (Almeida, 2021).

En el contexto brasileño, es innegable que el racismo tuvo un impacto significativo en la estructuración de las clases sociales, como se discute en los estudios del sociólogo Clóvis Moura, destacando las particularidades de su formación social marcada por la institución del régimen esclavista durante el período colonial. Este sistema no sólo se basó en el secuestro y explotación de poblaciones africanas subyugadas, sino que también contribuyó significativamente al ascenso de la clase señorial (Moura, 1994).

Con el lento proceso de abolición de la esclavitud, los privilegios de la clase dominante no fueron alterados, ya que, con la llegada de la industrialización, pudieron reemplazar la mano de obra esclava por el trabajo de los inmigrantes (Moura, 1994), promoviendo una política de blanqueamiento que dio inicio a un proyecto tácito de segregación racial. Este sistema se caracterizó por la privación sistemática de derechos, que incluyó desde la prohibición de la

compra de tierras hasta el control social ejercido por el sistema penal. Un ejemplo de esto es la criminalización de la capoeira (1890) y la penalización de conductas como la indolencia y vagabundeo.

Así, con la formación de estos grupos dominantes y la creación y mantenimiento de mecanismos de dominación contra la población negra, el racismo influyó en la estructuración de clases desde el período colonial, pasando por reformulaciones hasta nuestros días. En el contexto actual, el sistema de justicia penal se vuelve crucial para la perpetuación de esta organización social.

2.1. LA CONSTRUCCIÓN IDEOLÓGICA DEL RACISMO

A partir de las exposiciones anteriores, es evidente que la comprensión del racismo va más allá de las manifestaciones individuales de prejuicio, involucrando una estructura compleja de poder, dominación y exclusión social. Podemos, por lo tanto, considerar el desarrollo mismo del racismo como un paradigma de dominación colonial.

Según Ramón Grosfoguel (2012), el racismo religioso, basado en la idea de la 'pureza de sangre' en oposición a los llamados 'pueblos sin religión', constituyó la primera forma de discurso racista. Este tipo de discurso ya estaba presente en la península ibérica a finales del siglo XV y tenía como objetivo vigilar y controlar a las poblaciones convertidas al cristianismo, asegurando la autenticidad de su fe. Fue, por consiguiente, un proceso de distinción y jerarquización religiosa, aunque no constituyera directamente una 'deshumanización'.

Así pues, el cuestionamiento empleado por los colonizadores como estrategia para legitimar la dominación sobre los pueblos originarios de América se basaba en el debate sobre la existencia o no de un alma en los 'indios'. Este cuestionamiento generó un imaginario que los posicionaba como seres inferiores o incluso como animales, mientras que se argumentaba que estos pueblos carecían de noción de propiedad privada o comercio, lo cual serviría para justificar moral y políticamente la esclavitud (Grosfoguel, 2012:91):

Como es sabido, Ginés Sepúlveda argumentó a favor de la idea de que los «indios» no tienen alma y que, por tanto, son animales que pueden ser usados en los procesos de producción como esclavos sin ser un pecado a los ojos de Dios. Parte de su argumentación para su demostración era el argumento capitalista moderno de que los «indios» no tenían sentido de propiedad privada y de comercio. Bartolomé de las Casas argumentaba que los «indios» tenían alma pero que eran pueblos que estaban en un estadio de barbarie. Por tanto, para Las Casas, era un pecado a los ojos de Dios esclavizarlos y la tarea era «cristianizarlos». Aquí se inauguran los dos discursos racistas usados por los imperialismos occidentales a través de los próximos 450 años de expansión colonial europea en el mundo: el discurso racista biológico y el discurso racista culturalista.

Por lo tanto, el racismo de Estado no debe entenderse como un fenómeno restringido al siglo XIX, sino como una estructura ya plenamente consolidada en el siglo XVI.

Además, es importante considerar las aportaciones de Frantz Fanon, quien entiende el racismo como una jerarquía de dominación que puede basarse en el color de piel, la etnia, la religión, el idioma o la cultura, y no solo en criterios biológicos (Grosfoguel, 2012). De esta manera, las élites no blancas, por ejemplo, africanas, asiáticas o latinoamericanas, pueden reproducir el racismo en sus propios contextos, inferiorizando a otros grupos según criterios locales (como la religión, la etnia o la cultura). Es decir, la jerarquía étnico-racial de superioridad e inferioridad se construyó bajo prácticas culturales o religiosas. La racialización se produce al marcar los cuerpos como superiores o inferiores, en 'zonas del ser' o en 'zonas del no ser'.

Así, en el sistema capitalista y colonial, la raza es el principal factor que estructura las opresiones de clase, género y sexualidad. Partiendo del concepto de interseccionalidad, se demuestra que estas opresiones se manifiestan de manera diferente en las dos zonas descritas por Fanon: en la 'zona del ser', donde existe el privilegio racial, y en la 'zona del no ser', donde existe la opresión racial (Grosfoguel, 2012). Así, las experiencias de clase, género y sexualidad varían según la

posición racial y geopolítica de los sujetos dentro del sistema occidental moderno/colonial.

La división entre la 'zona del ser' y la 'zona del no ser', propuesta por Frantz Fanon, pone de relieve cómo el racismo y el colonialismo estructuran la experiencia humana. Sin embargo, estas zonas no son homogéneas, ya que coexisten desigualdades y conflictos internos en su interior. En la 'zona del ser', los sujetos racializados se sitúan en una posición de superioridad, donde, si bien existen opresiones de clase, género y sexualidad, no se niega la humanidad de los individuos subalternizados (Grosfoguel, 2012). Además, las 'zonas del ser' y 'del no ser' no deben entenderse como espacios geográficos fijos, sino como posiciones dentro de las relaciones globales de poder racial (Grosfoguel, 2012). En otras palabras, estas zonas se manifiestan tanto en la dimensión internacional como dentro de cada sociedad, a través de distintas formas de colonialismo interno.

En lo que respecta a las relaciones de poder, en su obra 'Los condenados de la tierra', Frantz Fanon (2016) demuestra que las limitaciones de la burguesía en el capitalismo no se restringen al ámbito económico. Tras alcanzar el poder bajo la apariencia de ideales humanistas, esta clase se muestra incapaz de defender dichos valores cuando sus intereses se ven amenazados. Esta contradicción revela que el problema fundamental de la burguesía reside en su propia cosmovisión, marcada por el intento de disfrazar su naturaleza estructuralmente racista bajo una apariencia intelectual y moral (Fanon, 2016:156):

La burguesía occidental ha levantado suficientes barreras y alambradas para no temer realmente la competencia de aquellos a quienes explota y desprecia. El racismo burgués occidental respecto del negro y del bicot es un racismo de desprecio; es un racismo empequeñecedor. Pero la ideología burguesa, que proclama una igualdad esencial entre los hombres, se las arregla para permanecer lógicamente consigo misma invitando a los subhombres a humanizarse por medio del tipo de humanidad occidental que ella encarna. El racismo de la joven burguesía nacional es un racismo defensivo, un racismo basado en el miedo. No difiere esencialmente del vulgar tribalismo, es decir, de las rivalidades entre cofes o sectas. Es comprensible que los

observadores internacionales perspicaces no hayan tomado en serio las grandes parrafadas sobre la unidad africana. Es que el número de grietas perceptibles a simple vista es tal que se presiente claramente que tendrán que resolverse todas esas contradicciones antes de que pueda sonar la hora de la unidad.

Así, Fanon muestra que la burguesía creó mecanismos de autopreservación diseñados para mantener su posición dominante e impedir que los pueblos explotados se convirtieran en una amenaza real. Estos mecanismos se manifiestan no solo en las instituciones y la concentración de la riqueza, sino también en la producción y reproducción de prejuicios e ideologías.

En este contexto, la deshumanización y la violencia perpetradas contra las personas negras constituyen elementos estructurales del proyecto colonial, que se perpetúan en las formas contemporáneas de organización social y en las relaciones de poder que se originan en él (Fanon, 2016). Estos análisis resultan fundamentales para comprender las ideologías raciales en el contexto brasileño, especialmente a la luz de las contribuciones teóricas de Lélia Gonzalez.

En su escrito originalmente titulado 'A questão negra no Brasil', la socióloga argumenta que el racismo, como construcción ideológica, atravesó un proceso de perpetuación y fortalecimiento tras la abolición de la esclavitud, beneficiando intereses específicos (Gonzalez, 2018). La efectividad del discurso ideológico viene de la internalización de sus actores (sean estos beneficiarios o no), quienes lo perpetúan en sus conductas y prácticas conscientes e inmediatas.

Lélia Gonzalez adopta la noción de Hasenbalg, fundamentada en la división de Poulantzas, que describe la reproducción de las clases sociales desde dos dimensiones: una principal (la reproducción de las posiciones dentro de la clase) y una subordinada (la reproducción de los sujetos y su distribución en esos lugares).

La socióloga sostiene que la cuestión racial está directamente vinculada al aspecto subordinado de la reproducción de las clases sociales, que implica la formación, cualificación y subordinación de los individuos. De este modo, la raza no se puede disociar de la estructura de clases dominada por las relaciones de producción

capitalistas; por el contrario, el racismo es uno de los factores determinantes que posicionan a los negros dentro de esas relaciones, articulándose ideológicamente y manifestándose en prácticas concretas (Gonzalez, 2018).

Según sus estudios, un legado concreto de la esclavitud es la distribución geográfica de la población negra, generalmente concentrada en las regiones periféricas, donde predominan formas pre-capitalistas de producción. Esta concentración refleja la persistencia del racismo, que no es solo un fenómeno histórico, sino también una articulación ideológica y una práctica estructuralmente eficaz. El racismo configura una división racial del trabajo que atraviesa todas las formaciones económicas capitalistas contemporáneas, influyendo en la estratificación social y en la distribución de posiciones dentro de la jerarquía de clases (Gonzalez, 2018). De esta manera, la población negra a menudo constituye la reserva industrial excedente en un contexto de capitalismo monopolista, manteniendo el equilibrio del sistema en su conjunto.

A partir del establecimiento de las posiciones en las estructuras de clases mediante la ideología racial, la población negra se convierte en objetivo directo de la explotación capitalista. Lélia Gonzalez subraya que, aunque las personas no negras también experimenten estos efectos, la opresión racial deja en claro que, aun sin propiedad, dichos individuos, situados en la "zona del ser" designada por Fanon, se benefician de ventajas competitivas al ocupar posiciones que, dentro de las estructuras de clases, resultan en recompensas simbólicas y materiales gracias a su "afilación racial" (Gonzalez, 2018).

Para el análisis de este trabajo, se considera que esta dinámica se refleja de manera crítica en el sistema criminal brasileño, donde la población negra está desproporcionadamente representada, enfrentando una criminalización que perpetúa e intensifica la marginación racial.

3. IDEOLOGÍA JURÍDICA, RACISMO ESTRUCTURAL Y ENCARCELAMIENTO

La sociedad capitalista se caracteriza por diversos antagonismos de intereses, siendo la dominación de clase establecida principalmente en conflictos sexuales y raciales. El Estado se presenta en esta relación como un tercero

imparcial, pero utilizando mecanismos represivos y materiales-ideológicos. La ideología dominante, establecida a partir de una sociedad organizada por el racismo garantiza la continuidad de las exclusiones raciales.

Aunque las acciones de los individuos se practican conscientemente, sus interacciones sociales están moldeadas por una estructura social históricamente construida de manera inconsciente a lo largo del tiempo. Por lo tanto, los estándares de conducta, las normas y los valores sociales se internalizan y perpetúan sin que los individuos se den cuenta de sus orígenes e impactos.

En este sentido, el intelectual Silvio Almeida sostiene que la vida cultural y política se encuentra profundamente atravesada por divisiones raciales, las cuales habitan tanto en el imaginario colectivo como en las prácticas cotidianas que se reproducen constantemente (Almeida, 2021). Así, el racismo se configura como una fuerza omnipresente que impregna todos los aspectos de la existencia diaria, distorsionando el significado auténtico de las relaciones humanas, percibidas como "naturales". Este fenómeno se manifiesta de manera persistente en la estructura social, sin requerir necesariamente de una acción deliberada para perpetuarse.

El imaginario social moldea las percepciones y representaciones de la sociedad en relación a grupos raciales específicos. Dichas representaciones no son individuales, sino que se comparten y refuerzan tras de símbolos culturales, medios de comunicación, educación y otros dispositivos culturales; influyendo en la interacción entre individuos basada en características raciales. Así, posibilita la determinación sobre el otro: "normal" o "raro", "fiable" o "sospechoso", moldeando expectativas sociales y comportamientos.

En este contexto, el racismo se perpetúa a medida que las ideas, los estereotipos y los prejuicios se interiorizan y replican con el tiempo, ocultando las estructuras de poder y privilegio y garantizando así la continuidad del dominio de clase.

El sistema jurídico, como aparato encargado de perpetuar las estructuras ideológicas dominantes, se halla profundamente impregnado

por la ideología racista. Este fenómeno se apoya en el imaginario social, que actúa como un pilar fundamental para justificar y reproducir los mecanismos de control punitivo, los cuales afectan de manera desproporcionada a la población negra.

3.1. GUERRA CONTRA LAS DROGAS Y PERFILAMIENTO RACIAL

Según la reflexión de Silvio Almeida "[...] la construcción de la imagen social del negro como criminal, como se representa en las novelas y en los medios de comunicación, no podría subsistir sin un sistema de justicia selectivo [...]" (Almeida, 2021:66). Así, las preconcepciones de supuesta inferioridad o pánico moral son reproducidas e internalizadas sobre el papel social establecido por la ideología dominante a la población negra, constituyendo representaciones del imaginario social.

La perpetuación interminable de estos patrones discriminatorios, como las representaciones que estigmatizan a ciertos grupos como propensos a la criminalidad, contribuye a la marginalización de las personas negras, impactando en las instituciones políticas que, en este marco, refuerzan un imaginario social racista que pone en evidencia su articulación con el fenómeno de la ideología".

En la práctica, una encuesta realizada por el Instituto de Defensa del Derecho de Defensa (IDDD) en 2021, señaló que 64% de los encuestados en las periferias de São Paulo y Río de Janeiro declararon haber pasado ya por lo menos un control policial. En ese momento, el 81% de los encuestados eran negros o pardos (personas cuyo perfil se caracteriza por una mezcla de razas con predominio de rasgos negro), con casi cinco veces más probabilidades de ser abordados en comparación con los encuestados que se declararon blancos (Gandra, 2022).

Específicamente en el estado de São Paulo, 31 mil personas "de color" (y/o negros) fueron presuntamente abordadas como traficantes en situaciones similares a las de los usuarios blancos entre 2010 y 2020, según una encuesta llevada a cabo con 3,5 millones de casos por el Informe Insuper (Fuhrmann, 2024). Tal estimación sería suficiente para llenar con hombres al menos el 93% de los Centros de Detención Provisoria (CDP) en el estado. Cabe señalar que, en el segundo

semestre de 2023, la población carcelaria en São Paulo alcanzó las 197.070 personas privadas de libertad (Senappen, 2024).

Se destaca que las personas detenidas en flagrante por presunta conducta relacionada con el tráfico de drogas permanecen privadas de libertad hasta la celebración de la audiencia de custodia. Según el artículo 33 de la Ley n.º 11.343/2006 (Ley de Drogas), la pena impuesta en caso de condena será de entre 5 (cinco) a 15 (quince) años de prisión, mientras que los individuos considerados usuarios, con posesión para consumo personal, solo enfrentan penas alternativas o incluso una advertencia.

Es posible verificar que esta práctica de perfilación racial por los agentes del Estado refleja cogniciones históricamente construidas en la organización social brasileña al relacionar raza y criminalidad, alimentando un ciclo de sistemática discriminación y desigualdad ante la ley en el contexto de la "guerra contra las drogas", que en realidad funciona como instrumento para legitimar la opresión de clase por el derecho, avalado por la ilusión jurídica.

La actuación de la seguridad pública, en este contexto, resulta esencial para mantener la lógica social orientada hacia la criminalización y violencia contra la población negra en un país estructuralmente racista, llevando al tribunal, como apéndice del aparato de la fuerza pública, para que ejerza la acción punitiva del Estado de clase, tal como se analizará en el siguiente apartado.

3.2. RACISMO, IDEOLOGÍA JURÍDICA Y EL DERECHO: UN ESTUDIO CRÍTICO DEL ENCARCELAMIENTO EN BRASIL

Al analizar el papel formal del Estado, en contraste con las expectativas expresadas en la Constitución brasileña, especialmente en lo que respecta a la dignidad humana, la igualdad y la democracia, el profesor Jorge da Silva, en su artículo *'Representación y acción de los operadores del sistema penal en Río de Janeiro'* (1997), argumenta que esta visión idealizada puede generar confusión en el plano material, ya que el propio Estado actúa como agente de violencia, particularmente contra la población negra y económicamente vulnerable.

Desde la colonización, Brasil ha estado controlado por una minoría blanca, heredera de los colonizadores, y sigue siendo un país marcado por el legado de la esclavitud y la exclusión racial. Así, en lugar de combatir la violencia, el Estado produce y reproduce prácticas violentas, especialmente a través de la acción policial, que afectan predominantemente a las personas negras y pobres, tanto como víctimas como acusadas (Silva, 1997).

Si bien el Estado brasileño se presenta como igualitario, en la práctica opera con reglas implícitas, constituyendo un 'Estado no oficial' que mantiene y refuerza el racismo institucional. Basándose en testimonios recogidos por el autor en 1997, se puede observar que el sistema de justicia tiende a favorecer a las clases altas, mientras que muchos entrevistados atribuyen esta desigualdad únicamente a factores sociales, y no raciales (Silva, 1997), lo que contribuye a invisibilizar el racismo y a perpetuarlo.

La reflexión de Jorge da Silva se relaciona con lo que el sociólogo Antônio Luiz Paixão denominó el 'mito del delincuente marginal', una narrativa que entrelaza delincuencia y pobreza, moldeando las percepciones sociales e institucionales sobre quién es considerado delincuente en el país (Paixão, 2022). Este mito funciona como un instrumento para legitimar la persecución sistemática de grupos racializados y económicamente vulnerables, perpetuando las prácticas estatales y sociales de control y exclusión.

Un informe publicado por el Ministerio de Justicia en 2023 señaló que el 66% de los acusados en procesos relacionados con la Ley de Drogas en el ámbito de la Justicia Estatal en el año 2019 son negros, mientras que en la Justicia Federal este porcentaje asciende al 67% del perfil de los imputados. De manera notable, el 90% y el 83% de los casos, respectivamente, correspondían a acusaciones por el delito de tráfico de drogas (Brasil, 2023).

Entre los casos analizados, más de la mitad de los procedimientos criminales contienen denuncias de que el acusado es consumidor o tiene toxicomanía. Por otro lado, en el 70% de los casos la droga incautada en el proceso estaba destinada al uso personal. A pesar de esto, los

acusados responden por el delito de tráfico de drogas.

Según el "Mapa del encarcelamiento: los jóvenes de Brasil", datos extraídos por estudio de InfoPen durante el período de 2005 a 2012 demostraron que, en 2005, el 58,4% de la población carcelaria en el país era negra (Brasil, 2015). En 2012, la tasa de encarcelamiento de personas negras era mayor que la de personas blancas en todos los estados y regiones de Brasil, representando el 60,8% de la población carcelaria. En 2022, el sistema penitenciario brasileño alcanzó el nivel más alto registrado de personas negras encarceladas, representando el 68,2% del total de personas privadas de libertad en el país, lo que supone un aumento del 0,7% respecto al año anterior (FBSP, 2023).

Con base en esta información, resulta evidente que existe una creciente disparidad racial en el marco del sistema penal brasileño, lo cual puede relacionarse con la crítica de Pachukanis, al evidenciar que el derecho penal puede funcionar como un instrumento destinado a perpetuar y reforzar el estatus de las desigualdades sociales mediante normas que reflejan los intereses de la clase dominante y discursos que moldean las relaciones de poder. Esto se da en el proceso de estructuración de clases en el país después de la abolición, y con los impactos del racismo.

Desde el enfoque inicial de este trabajo, el derecho como herramienta de opresión de clase refleja en diversas formas los patrones establecidos por la ideología dominante de la blanquitud. El imaginario social desempeña un papel crucial al legitimar y perpetuar prácticas punitivas que afectan de manera desproporcionada a individuos pertenecientes a grupos raciales minoritarios.

La combinación de discriminación racial e ideología racista que estigmatiza el papel de las personas negras en la sociedad resulta en su exclusión social y marginación económica, además de perpetuar estereotipos que las asocian con la violencia y el crimen (Truzzi et al., 2023). En este sentido, la violencia policial en Brasil adquiere un carácter racial, afectando desproporcionadamente a jóvenes negros y personas pobres. Este fenómeno se inscribe en un contexto más amplio de desigualdad social y racismo estructural, en el que el Estado y sus

instituciones tratan a la población negra como ciudadana de segunda clase, más vulnerable a la represión y la violencia.

Según Truzzi et al. (2023), una parte significativa de la población negra está marginada de los servicios judiciales, especialmente en casos relacionados con delitos violentos, mientras que una minoría privilegiada goza de mayor acceso y protección por parte del sistema de justicia. El estudio muestra que la tasa de acceso a este mecanismo institucional es un 18% menor entre las personas negras en comparación con las personas blancas.

Al analizar si la educación y los ingresos explican esta diferencia, los autores descubrieron que, al igualar estos factores (como si las personas negras y blancas tuvieran el mismo nivel socioeconómico), desaparece aproximadamente el 60 % de la desigualdad. Sin embargo, el 40 % restante persiste, incluso después de controlar las variables económicas. Esta porción 'inexplicable' se interpreta como discriminación racial directa o institucional, lo que demuestra que el racismo afecta el acceso a la justicia independientemente de la condición social.

Por lo tanto, es posible concluir que el sistema jurídico no solo consolida estereotipos, sino que también refuerza construcciones cognitivas que reflejan una estructura social racista ya consolidada en Brasil. Esta dinámica ilustra cómo la ilusión jurídica de una supuesta igualdad formal ante la ley oscurece las estructuras de poder responsables de la perpetuación del racismo.

Así, teniendo en cuenta la disparidad racial en el sistema criminal brasileño y las críticas de Pachukanis al derecho penal, se pone de manifiesto que el derecho no se trata de un sistema neutral o universal, como comúnmente se percibe, sino que está formulado por las relaciones sociales capitalistas que estructuran la sociedad. A partir de este estudio, es posible considerar que la crítica de Pachukanis destaca que el derecho penal no sólo refleja, sino que también reproduce y perpetúa las desigualdades estructurales, como el racismo, al servir a los intereses de la clase dominante. En el contexto brasileño, el imaginario social y las prácticas punitivas no solo marginan a los grupos raciales minoritarios, sino que también legitiman una estructura jurídica que mantiene y refuerza tales injusticias.

CONCLUSIONES

Al considerar los temas tratados a lo largo del artículo, queda claro que la disparidad racial en el sistema penal brasileño no es un fenómeno aislado, sino un reflejo de las estructuras de poder, ideología y control social arraigadas en las distintas fases históricas del desarrollo económico. Desde el análisis de Althusser sobre la ideología y los aparatos ideológicos del Estado, demuestra que las instituciones jurídicas, educativas y represivas operan reproduciendo las condiciones materiales de dominación, lo que permite comprender cómo el derecho actúa no solo como un reflejo, sino también como un instrumento para el mantenimiento de las relaciones de poder.

Esta concepción dialoga directamente con las formulaciones de Pachukanis sobre la forma jurídica en el estado burgués, según las cuales el sistema legal, bajo la apariencia de imparcialidad y neutralidad, sirve a los intereses de la clase dominante, legitimando las desigualdades y criminalizando a los grupos subalternos. Al retomar esta lectura, Alysso Mascaro argumenta que el derecho moldea la subjetividad jurídica de los individuos, reforzando la lógica capitalista de la propiedad y la exclusión.

La crítica marxista del derecho encuentra nuevos desarrollos en la perspectiva de Aníbal Quijano sobre la colonialidad del poder, quien identifica la persistencia de las estructuras coloniales en la constitución de los estados modernos y en las jerarquías raciales globales. Para el autor, el colonialismo no solo impuso formas de explotación económica, sino que también instituyó un estándar global de clasificación racial, basado en la ideología de la 'pureza de sangre' y la inferiorización de los pueblos colonizados. Como observa Ramón Grosfoguel, esta ideología fue una de las primeras manifestaciones del racismo moderno, legitimando discursos que representaban a los colonizados como seres incapaces de comprender la vida civil y, por lo tanto, excluidos del pleno ejercicio de la ciudadanía.

En esta línea, Frantz Fanon profundiza en la comprensión del racismo como mecanismo de dominación total, articulado no solo con el color de piel, sino también con las costumbres, la religión y el idioma, consolidando la raza como eje estructurador de las opresiones de clase. Tanto

en el contexto colonial como en el capitalismo contemporáneo, la raza sigue desempeñando un papel central en la reproducción de las desigualdades sociales y económicas, revelando que el colonialismo y el racismo están intrínsecamente ligados como dimensiones permanentes de las relaciones de poder.

En el caso brasileño, Silvio Almeida retoma este debate al formular el concepto de racismo estructural, demostrando que los procesos institucionales y legales reflejan una sociedad organizada bajo la lógica de la colonialidad del poder, cuyos efectos se intensificaron tras la abolición de la esclavitud. Durante este período, se redefinieron los privilegios de la clase dominante, preservando la jerarquía racial bajo nuevas formas legales y económicas. Esta lectura se complementa con la de Lélia González, para quien la raza es inseparable de la reproducción de las clases dominantes en las relaciones capitalistas, puesto que la ideología racista es internalizada por los actores sociales y reproducida diariamente, lo que sitúa a la población negra en roles de subordinación.

La articulación entre estas referencias permite comprender lo que Jorge da Silva denomina el 'Estado no oficial', es decir, la dimensión concreta del Estado que, a pesar del discurso formal de igualdad, opera según reglas implícitas que perjudican a la población negra. Esta forma de actuación se expresa, sobre todo, en el sistema de justicia penal, donde la selectividad racial es evidente. En este sentido, los hallazgos de Truzzi et al. (2023) corroboran empíricamente esta estructura, demostrando que una parte significativa de la población negra sigue privada de acceso a la justicia y que el acceso a los mecanismos institucionales de defensa es, en promedio, un 18 % menor entre las personas negras que entre las blancas. Incluso controlando factores como los ingresos y la educación, persiste aproximadamente el 40 % de la diferencia, lo que pone de manifiesto la persistencia de la discriminación racial directa e institucional.

Finalmente, en lo que respecta a la lucha contra las drogas, las políticas criminales se utilizan a menudo para la elaboración de perfiles raciales y la exclusión sistemática de determinadas comunidades. Los datos alarmantes sobre la disparidad racial en el sistema penal respaldan este análisis, revelando una realidad en la que

las personas negras y pardas son afectadas de manera desproporcionada por penalizaciones más severas.

Así pues, resulta evidente que el sistema penal brasileño actúa como una expresión contemporánea de las estructuras coloniales y de clase, reproduciendo desigualdades raciales históricas bajo el pretexto de neutralidad y legalidad.

Por lo tanto, la lucha contra la disparidad racial en el sistema penal brasileño no puede

limitarse a reformas superficiales, sino que exige una transformación radical de las estructuras sociales, económicas y jurídicas que sustentan y perpetúan el racismo. En este sentido, la crítica al derecho penal surge como un paradigma que cuestiona no únicamente las prácticas punitivas, sino también las bases económicas e ideológicas de este sistema. Reconociendo que hoy el derecho subsiste y está conformado dentro del sistema económico actual, no debe ignorarse que tal transformación se deriva de la disolución de las estructuras capitalistas responsables de alimentar las desigualdades sociales.

REFERENCIAS

- Achille, M. (2014). *Crítica da razão negra*. Antígona.
- Alana, G. (2022, 22 de julio). Estudo diz que negros têm maior chance de sofrer abordagem policial. *Agência Brasil*. Recuperado el 28 de septiembre de 2023, de <https://agenciabrasil.ebc.com.br/geral/noticia/2022-07/estudo-diz-que-negros-tem-maior-chance-de-sofrerem-abordagem-policia>
- Aníbal, Q. (2014). Colonialidad del poder, eurocentrismo y América Latina. En *Cuestiones y horizontes: De la dependencia histórico-estructural a la colonialidad/descolonialidad del poder*. CLACSO.
- Alysson Leandro, M. (2013). *Estado e forma política*. Boitempo.
- Alysson Leandro, M. (2022). *Filosofia do direito* (9.ª ed.). Atlas.
- Alysson Leandro, M. (2024). *Introdução ao estudo do direito* (9.ª ed.). Atlas.
- Brasil. Ministério da Justiça e Segurança Pública; Instituto de Pesquisa Econômica Aplicada (IPEA). (s. f.). *Perfil do processado e produção de provas nas ações criminais por tráfico de drogas: Relatório analítico nacional dos Tribunais Estaduais de Justiça Comum*. Recuperado el 28 de septiembre de 2023, de <https://repositorio.ipea.gov.br/handle/11058/12376>
- Brasil. Secretaria Nacional de Juventude. (2015). *Mapa do encarceramento: Os jovens do Brasil*. Recuperado el 1 de noviembre de 2023, de <https://bibliotecadigital.mdh.gov.br/jspui/handle/192/89>
- Brasil. Secretaria Nacional de Políticas Penitenciárias. (2024). *Sistema Nacional de Informações Penais: 15º ciclo – Julho a Dezembro, 2023*. Recuperado el 9 de julio de 2024, de <https://www.gov.br/senappen/pt-br/servicos/sisdepen/relatorios/relipen/relipen-2-semester-de-2023.pdf>
- Bruno, T., Silva, V. L., Carvalho, L. C. B., Rocha, D. R. C., & Santos, D. S. C. (2023). Racial discrimination in access to justice: Evidence from Brazil. *International Journal for Crime, Justice and Social Democracy*, 12(4), 11–26. Recuperado el 3 de noviembre de 2025, de <https://www.crimejusticejournal.com/article/view/2289>
- Carnelutti, F. (2021). Cómo nace el derecho. *Ius Inkarrri*. Recuperado el 3 de noviembre de 2025, de <https://revistas.urp.edu.pe/index.php/Inkarrri/article/>

- view/4163
- Clóvis, M. (1994). *Dialética radical do Brasil negro*. Anita.
 - Evgeni Bronislavovich, P. (2017). *Teoria geral do direito e marxismo*. Boitempo.
 - Fanon, F. (2016). *Los condenados de la Tierra*. Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social.
 - Fórum Brasileiro de Segurança Pública (FBSP). (2023). *Anuário Brasileiro de Segurança Pública* (17.ª ed.). Recuperado el 22 de julio de 2023, de <https://forumseguranca.org.br/publicacoes/anuario-brasileiro-de-seguranca-publica>
 - Grosfoguel, R. (2012). El concepto de “racismo” en Michel Foucault y Frantz Fanon: ¿Teorizar desde la zona del ser o desde la zona del no-ser? *Tabula Rasa*, (16), 79–102. Recuperado el 30 de octubre de 2025, de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=39624572006>
 - John, B. T. (2002). *Ideologia e cultura moderna: Teoria social crítica na era dos meios de comunicação de massa* (6.ª ed.). Vozes.
 - Jorge, S. da. (1997). Representação e ação dos operadores do sistema penal no Rio de Janeiro. *Tempo Social*, 9(1), 95–114. Recuperado el 6 de noviembre de 2025, de <https://revistas.usp.br/ts/article/view/86444>
 - Lélia, G. (2018). A questão negra no Brasil. En União dos Coletivos Pan-Africanistas – UCPA (Org.), *Primavera para as rosas negras: Lélia Gonzalez em primeira pessoa*. Diáspora Africana: Filhos de África.
 - *Folha de São Paulo*. (2024, junio). São Paulo enquadrou 31 mil negros como traficantes em situações similares às de brancos usuários. Recuperado el 9 de julio de 2024, de <https://www1.folha.uol.com.br/cotidiano/2024/06/sp-enquadrou-31-mil-negros-como-trafficantes-em-situacoes-similares-a-de-brancos-usuarios.shtml>
 - Louis, A. (1980). *Ideologia e aparelhos ideológicos de Estado* (3.ª ed.). Martins Fontes.
 - Michel, F. (2002). *Vigilar y castigar: Nacimiento de la prisión* (A. Garzón del Camino, Trad.). Siglo XXI Editores.
 - Silvio Luiz de, A. (2021). *Racismo estrutural*. Sueli Carneiro.